

## Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería

Visto el estado actual del expediente número 4525/24 de modificación presupuestaria número 4/2024 por incorporación de remanentes de crédito afectados y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero:** Consta en el expediente de Cierre y Liquidación del Presupuesto 2023 (Expte. 8090/24), el Decreto del Sr. Alcalde número 2300 de fecha 19/03/2024, mediante el que se aprueba entre otros la liquidación del presupuesto 2023 de este OA. y su Remanente de Tesorería, conforme al siguiente detalle:



Gerencia de Urbanismo  
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA  
Periodo: 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	2022
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		9.282.866,35
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.512.208,97
430	- (+) del Presupuesto corriente	6.025.145,59	4.845.146,03
431	- (+) de Presupuestos cerrados	8.459.220,97	8.293.407,88
257, 258, 270, 275, 446, 441, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.822,41	24.342,32
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.127.943,95
401	- (-) del Presupuesto corriente	12.930,01	20.958,35
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (-) de Presupuestos cerrados	1.260,00	1.260,00
	- (-) de operaciones no presupuestarias	3.113.753,04	3.112.506,12
554, 559 555, 5581, 5585	4. (+) Pérdidas pendientes de aplicación		-27.891,81
	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.431,57	27.989,57
	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	739,76
	I. Remanente de tesorería total (1 - 2 - 3 + 4)	30.639.239,56	18.405.332,27
2861, 2862, 2881, 2882, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro	6.940.610,71	6.739.346,46
	III. Exceso de financiación afectada	10.076.531,02	8.795.526,28
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	3.622.097,83	3.870.459,63

Observándose que ha resultado un remanente de tesorería para gastos generales de en el ejercicio de 3.622.097,83€. y que figuran además en el procedimiento de referencia los remanentes de crédito incorporables.

Resultando que en el último trimestre del ejercicio se aprobó suplemento de crédito conforme a Acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 09 de noviembre de 2023 en su punto Urgencia 1, cuyos créditos no gastados a fin del ejercicio 2023 ascendieron a 598.246,71€.

**Segundo:** El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2023 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.639.239,56€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.940.610,71€), correspondiendo el importe de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.076.531,02€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA y resultando y un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUE ASCENDIÓ A TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.622.097,83€).



**Tercero:** Consta informe emitido por la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos con recepción en este OA. en fecha 05/06/24 con Registro de Entrada número 2024-E-RC-21036239, diligencia indicando que no se precisa autorización para el uso del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023 por parte de la Gerencia de Urbanismo, por importe de 1.115.955,38€, indicando que se continúen con los trámites legalmente previstos para su utilización. Constando asimismo petición remitida por la Concejala de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento solicitando a este OA. “que transfiera al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el importe de 2.506.142,45 €, de su remanente de tesorería para gastos generales, para poder afrontar el siguiente gasto específico y determinado”.

**Cuarto:** En fecha 19/06/2024 mediante Acto de Trámite el Sr. Consejero Director de este Organismo Autónomo, ordena el inicio de expediente para la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias para incorporar los remanentes de crédito definidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

**Quinto:** Consta certificación expedida por el Secretario Delegado de este O.A. en fecha 20 de junio de 2024 mediante la que se hace contar la existencia Remanente de Crédito afectado al nivel de vinculación jurídica definido para dicho ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo año, cuya obligatoriedad de incorporación viene definida en los artículos artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con siguiente detalle:

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12000 “Sueldos Grupo A1”: 50.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12001 “Sueldos Grupo A2”: 22.000,22€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.12100 “Complemento de destino”: 55.000€ no comprometidos,
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.21200 “URBANISMO.REP. MANT. Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES”: 147.757,55€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22000 “Suministros material ordinario no inventariable”: 3.500€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22002 “Suministro material informático no inventariable”: 4.851,20 € no comprometidos y 2.688,80€ comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22103 “Suministro de combustible y carburante”: 2.400€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22199 “Otros suministros”: 1.500€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22201 “URBANISMO.POSTALES”: 8.000€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22400 “URBANISMO.Primas de seguros”: 13.500€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22602 “Urbanismo Publicidad y propaganda”: 30.000€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22604 “Gastos Jurídicos, Contenciosos”: 102.638,59€ no comprometidos y 10.361,42€ comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2269902 “URBANISMO Gastos notariales”: 30.000€ no comprometidos.

- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2269903 "Obras urgentes sin propietario identificado": 60.000,00€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.2270601 "URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS": 27.048,93€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.22799 "URBANISMO. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES": 2.000,00€ no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.23300 "Otras indemnizaciones": 4.000,00 € no comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.62500 "Invers. nueva A.F.O.S. Mobiliario": 427,95 € no comprometidos y 19.572,05€ comprometidos.
- Para la aplicación presupuestaria 200.15100.62600 "Invers. Nueva A.F.O.S. Equipos Proc. Información": 6.000,00 € no comprometidos.

Dándose cumplimiento así a lo establecido en la regla 19 "Certificación de existencia de remanentes de crédito" de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

**Cuarto:** Consta en el expediente

Que a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica.

**Segundo:** El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a las Incorporaciones de Crédito. En concreto en su punto tercero establece "*Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto*".

**Tercero** El artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que define los Remanentes de Crédito no utilizados.

**Cuarto:** El artículo 47 de dicho Real Decreto, al establecer los Remanentes de Crédito que pueden ser incorporados. En concreto en su punto primero a) establece que podrán ser incorporados "Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio".

**Quinto:** El artículo 48 del mismo, dispone que la incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, considerándose recursos financieros, entre otros, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

**Sexto:** Conforme al artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el remanente de tesorería lo configuran, las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre. Realizándose su cuantificación teniendo en cuenta los posibles recursos afectados y minorando de acuerdo con que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.



El remanente de tesorería es el indicador de la solvencia financiera a corto plazo de las entidades locales y constituye, en el caso de ser positivo, un recurso para financiar un mayor gasto sobre el inicialmente presupuestado y en caso de ser negativo, un déficit que habrá de ser saneado con recursos futuros, pues sus fondos líquidos y derechos pendientes de cobro son insuficientes para atender las obligaciones de pago ya reconocidas. Su regulación en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad, se contiene en el apartado 24.6 de la Memoria.

**Séptimo:** La regla 19 “Certificación de existencia de remanentes de crédito” de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad.

**Octavo:** La Base 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo según la cual es competencia del Sr. Consejero Director la aprobación de la presente modificación presupuestaria, previa emisión de informe por la Intervención Delegada. Si bien mediante Resolución 333 de fecha 18 de enero de 2024, la firma del Consejero Director es delegada en la Directora Técnica de este O. A

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación,

#### RESUELVA:

**Primero.-** Aprobar la **Modificación Presupuestaria número 4/2024**, en modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (598.246,71€)**, conforme a la relación que consta en el presente expediente con el número: 22023000017284, que contiene las operaciones a incorporar al presupuesto del ejercicio 2024 y que se corresponden con los remanentes de crédito que dispone el artículo 47.1a) del Real Decreto 500/1990.

Ello al ser inferior el importe total a incorporar respecto del importe al que asciende el REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES disponible y conforme a los siguientes datos:

RLT	20.639.239,56		
		Saldo Dudoso Cobro	6.940.610,71
		E.F.A.	10.076.531,02
RLGG	3.622.097,83		
		<b>Modif. Pptaria. 4/24 (Inc. Rem. Supl último T 2023)</b>	<b>598.246,71</b>
		<i>Solicitud RGG para Excmo. Ayto.</i>	<i>2.506.142,45</i>
		<b>RLGG disponible tras modif</b>	<b>517.708,67</b>

**Segundo:** Practicar la anotación contable correspondiente en el subconcepto de ingresos 870.00 “*Remanente de Tesorería para Gastos Generales*” al objeto de controlar la parte del R.L.T. del ejercicio 2023 que se ha utilizado como medio de financiación de la presente modificación.

**Tercero:** Dar traslado de la presente a los Servicios de este Organismo Autónomo afectados.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente a la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para su conocimiento.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante el Secretario Delegado, que da fe.

**El Sr. Consejero Director,**

**PDF (Res. 333/2024) –La Directora Técnica**

**Fdo. María Bencomo Piñeiro**

**(documento con firma electrónica)**